

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cable.net.co
mdeabogados@cable.net.co

Miembros ACPI – ASIPI – AIPII

**SEÑOR
SUPERINTEDENTE DE INDUSTRIA Y COMERC
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-117239- -00002-0000

Fecha: 2011-01-18 17:22:59 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 11

Ref.: Expediente No.: 10-117.239

**Patente de Invención: DIHIDROPIRAZOLONAS SUSTITUIDAS COMO
INHIBIDORES DE HIF-PROPI-4-HIDROXILASA.**

Atentamente se dirige a usted **JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS**, Abogado, mayor y vecino de Bogotá D.C., e identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo a su Digno Despacho para manifestarle lo siguiente:

1. En mi condición de apoderado de la sociedad BAYER SCHERING PHARMA AG., domiciliada en Berlín - Alemania, presenté ante su Digno Despacho la solicitud de registro de la Patente de Invención mencionada en la referencia.
2. Debido a lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento al requerimiento hecho por su Despacho mediante Oficio No. 15745 del 3 de Diciembre de 2010, me permito aportar lo siguiente:
 - Fotocopia autenticada del poder debidamente legalizado que me otorga el Señor JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, quien en su condición de Representante Legal de la sociedad BAYER SCHERING PHARMA AG, me faculta para todo trámite de Propiedad Industrial, incluyendo la solicitud de registro de Patentes.

Dicho poder se encuentra debidamente legalizado por:

- A) El Doctor SANTIAGO RUBIO LINIERS, quien como Notario del Ilustre Colegio de Madrid, reconoce y considera legítima la firma que antecede del Señor JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, y que ha levantado acta del presente documento con el número 1.632.

Marcas – Patentes
Modelos – Diseños
Nombres Comerciales – Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA – ICA
Acciones Judiciales – Administrativas
Derecho Comercial – Industrial
Asesoría – Contratos – Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 – 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 – 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cabfe.net.co
mdeabogados@cabfe.net.co

Miembros ACPI – ASIPI - AIPPI

Abogados Consultores – Marcas y Patentes

Asimismo, el citado Doctor RUBIO realiza la certificación Notarial que literalmente enuncia: "que la firma que antecede y dice JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ es auténtica: que el firmante es (Firmante autorizado) de BAYER SCHERING PHARMA AG., que tiene facultad para otorgar este poder y que dicha compañía existe y está debidamente organizada de conformidad con las Leyes de Leverkusen - Alemania".

B) Por lo expuesto, no es necesario aportar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad solicitante debido a que el Artículo 65 del Código del Procedimiento Civil, establece que cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el Cónsul que lo autentica o ante quien se otorga, hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias.

C) **Apostilla.** Firmado por Don GONZALO DE LA MATA POSADAS – Firma delegada del Decano – quien en representación del Consejo General del Notariado Español legaliza y reconoce las facultades legales de Notario que posee el Doctor SANTIAGO RUBIO LINIERS.

- Documento de Cesión, en donde consta la respectiva cesión de esta patente de Invención, la cual es realizada por los Señores: JESKE, Mario / FLAMME, Ingo / STOLL, Friederike / BECK, Hartmut / AKBABA, Metin., a favor de la sociedad BAYER SCHERING PHARMA AG, quienes firman dicho documento.

Dicho documento se encuentra debidamente legalizado por:

A) El Doctor PHILIPP VON HOYENBERG, quien como Notario de Wuppertal, legaliza tanto el contenido del documento de cesión, como la firma de los señores JESKE, Mario / FLAMME, Ingo / STOLL, Friederike / BECK, Hartmut / AKBABA, Metin., personas que intervienen en el presente documento.

B) **Apostilla.** Firmada por MIELKE, quien como Vicepresidente de la Audiencia Provincial, legaliza, certifica y reconoce las facultades legales que posee de Notario el Doctor PHILIPP VON HOYENBERG.

Marcas - Patentes
Modelos - Diseños
Nombres Comerciales - Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA - ICA
Acciones Judiciales - Administrativas
Derecho Comercial - Industrial
Asesoría - Contratos - Otros
Corresponsalia a Nivel Mundial

MDE



Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

Abogados Consultores - Marcas y Patentes

Bogotá D.C. - Colombia
Avda. Kra. 24 Park Way No. 37 - 31 Of.
202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 8207
E-mail: mde@mdelaw.com
mdelawof@cablenet.co
mdeabogados@cablenet.co

Miembros ACPI - ASIPI - AIPPI

El documento anterior, por encontrarse en idioma Extranjero, cuenta con la respectiva traducción, la cual fue realizada por el Traductor e Intérprete Oficial SILVIO A. PUERTA P., según lo establece en la Resolución No. 0941 del 30 de agosto de 1996 del Ministerio de Justicia y Derecho.

C) El Ministerio de Relaciones Exteriores en Colombia.

Con la documentación adjunta, doy cumplimiento dentro de término hábil a lo requerido por su Digno Despacho, por lo que comedidamente solicito se continúe con el trámite normal de registro de la Patente de Invención que se enuncia en la referencia.

Atentamente,

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

C.C. No. 19'270.955 de Bogotá

T.P. No. 43.308 del Consejo Superior de la Judicatura.

26225
Marcas - Patentes
Modelos - Diseños
Nombres Comerciales - Enseñas
Propiedad Intelectual
Registros en el Exterior
Registros Sanitarios INVIMA - ICA
Acciones Judiciales - Administrativas
Derecho Comercial - Industrial
Asesoría - Contratos - Otros
Correspondencia a Nivel Mundial

MDE

Mario Delgado Echeverry e Hijos Ltda.

1632 6 H
N+OP
Bogotá D.C. - Colombia
Avda. 22 Park Way No. 37 - 31 Of. 202
Tels. (571) 2444096 - 3690624
Fax (571) 2442496 A.A. No. 6207
E-mail: mde@mdelaw.com

Miembros ACPI - ASIPI - AIPPI

Abogados Consultores - Marcas y Patentes

The Undersigned José Antonio Hernández Rodríguez, citizen, adult and living in Spain, in my position of legal Representative of the company with headquarters in which was initially incorporated at Japan, grant ample and sufficient power of attorney to: JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS and/or CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, attorneys, adults, residing in Bogotá (Colombia), so that on our behalf and representation, carry out in Colombia and in any other Countries all types of errands and special procedures for the registration and renewal of all kinds of Product and Service trademarks, deposits of name and commercial logotype, industrial models and drawings, invention patents, utility models, Integrated circuits, name of domain, Copyrights, plant varieties, agricultural, veterinary and sanitary registries, capacity certificates, renewal, modification, transfer, assignment and expansions and to be responsible as general attorneys, for the supervision of all matters related to industrial and Intellectual property, being empowered to present and withdraw objections, to present appeals, to request testimonies, to receive documents, to pay legal fees, to approve exploitations, to agree on transactions on trademark agreements with third parties of legal entities, to abandon action, to substitute and to carry out all the necessary actions before any administrative authority of the aforementioned purposes in the event that such procedures shall be transferred unto a judicial field, the legal representatives are authorized to act as plaintiff or defendant before the competent authorities, having an ample power to settle, to submit to arbitration, to waive, to present appeals and all other necessary special faculties.
For that purpose, I kindly request to grant ample powers to our attorneys, who shall be able to exercise the functions independently or collectively.
The present power of attorney revokes and cancels any other previous powers of attorney given by the Company in the territory of the Colombian Republic.
Sincerely,

=====

ID Card No.===== issued in =====

Please, submit to a public deed by public notary

Notarial Certificate:

The undersigned Notary Public certifies that the preceding signature reading José Antonio Hernández Rodríguez is authentic: that signer is (Authorised signatory) of Bayer Schering Pharma AG and that he is empowered to grant this power, and that said Company exists and is duly organized in accordance with the laws of Leverkusen, Germany.
All the foregoing facts are known to the Notary due to his having examined the respective documents to which he, the Notary, attests.

Granted and signed, at ===== on
===== 200 =====

Notary Public. =====

This Power of Attorney should be authenticated with the filed Notarial certificate and legalized by Apostille or by the Colombian Consulate.

Atentamente se dirige a Usted José Antonio Hernández Rodríguez, ciudadano español, mayor de edad y vecino de Madrid, ES, para manifestarle que en mi condición de Representante legal de la firma **Bayer Schering Pharma AG** domiciliada en Müllerstrasse 178, 13353 Berlin, Alemania, y constituida inicialmente en Estados Unidos, confiero poder general, amplio y suficiente a los Dres. JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, y/o CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, Abogados, mayores y vecinos de Bogotá, D.C. (Colombia), para que en nuestro nombre y representación adelanten en Colombia y en otros países toda clase de diligencias y procedimientos especiales para el Registro y Renovación en su Despacho, de toda clase de Marcas de Producto y Servicio, Depósitos de Nombre y Enseña Comercial, Diseños Industriales y Patentes de Invención, Patentes modelo de Utilidad, Esquemas de Circuitos integrados, Nombres de dominio, Derechos de Autor, Variedades vegetales, registros agrícolas, veterinarios y sanitarios, certificados de capacidad, renovación, modificación, traspaso y ampliación de los mismos y atiendan como Apoderados generales todo asunto referente a la Propiedad Industrial e intelectual, quedando facultados para presentar y retirar Oposiciones, interponer recursos, solicitar testimonios, recibir documentos, cancelar costos legales, probar explotaciones, aceptar transacciones, llegar a acuerdos marcarios con terceras personas o entidades jurídicas, desistir, sustituir y hacer cuanto fuere necesario ante cualquier autoridad administrativa para los fines arriba indicados; y en caso de que el procedimiento debiera pasar a conocimiento judicial, quedan facultados para actuar como demandantes o demandados ante los Jueces que sean competentes, con poder amplio, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, interponer recursos y con todas las demás facultades especiales que fueren necesarias.

Con éste objeto, ruego le confieran personería suficiente a nuestros Apoderados quienes podrán obrar en forma conjunta o independiente e incluso sustituir el presente poder.

Atentamente,

3371530Y
DNI

Madrid
expedido en

Certificación Notarial:

El infrascrito Notario Público certifica que la firma que antecede y dice José Antonio Hernández Rodríguez es auténtica: que el firmante es (Firmante autorizado) de Bayer Schering Pharma AG, que tiene facultad para otorgar este poder y que dicha compañía existe y está debidamente organizada de conformidad con las Leyes de Leverkusen, Alemania.

Todos los hechos anteriores he tenido oportunidad de haber examinado los documentos respectivos, los cuales son verídicos y ciertos.
Dado y firmado en la ciudad de Bogotá, D.C. a 18 de febrero de 2008.

Notario Público

Autenticarlo ante Notario con el Poder de Notificación Notarial y refrendarlo por el Notario de la Oficina

LE. .//

...//GITIMACIÓN: Yo, SANTIAGO RUBIO LINIERS, Notario del Ilustre colegio de
Madrid con residencia en esta Capital: -----

Conozco y considero legítima la firma que antecede de José Antonio
Hernández Rodríguez. Y que he levantado acta del presente documento , con el
número 1.632 de mi protocolo, a los efectos del artículo 207 del reglamento
Notarial. En Madrid a veintiuno de julio de dos mil ocho. DOY FE.-.

[Handwritten signature of Santiago Rubio Liniers]



SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. Pais: España
El presente documento público
Ha sido firmado por D. Santiago Rubio Liniers
Actuando en calidad de NOTARIO
Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
CERTIFICADO
Madrid 6. El 29 JUL. 2008
el Decano del Colegio Notarial de Madrid
con el número 55758
Sello/timbre: 10. Firma: *[Handwritten signature]*

Don Gonzalo de la Mata Posadas
Firma delegada del Decano

Yo, (Nosotros), abajo firmado(s)

I (We), the undersigned,

1. Dr. Mario JESKE
2. Dr. Ingo FLAMME
3. Dr. Friederike STOLL
4. Dr. Hartmut BECK
5. Metin AKBABA

domiciliado(s) en

of

1. Schneebacher Weg 20, 42699 Solingen, DE
2. Auf den Schmitt 1, 51580 Reichshof, DE
3. Remscheider Str. 22, 40215 Düsseldorf, DE
4. Lokomotivstr. 64, 50733 Köln, DE
5. Meygner Busch 46, 40880 Ratingen, DE

declaro(amos) bajo juramento ser único(s) y verdadero(s) inventor(es) de la invención:

state(s) under oath to be sole and true inventor(s) of the invention

SUBSTITUTED
DIHYDROPYRAZOLONES AS
INHIBITORS OF HIF-PROLYL-4-
HYDROXYLASES

declaro(amos) así mismo que cedo(amos) y transfiero(erimos), sin limitación, a favor de la sociedad

state as well, that assign, without reservations or limitations in favour of

1. BAYER SCHERING PHARMA
AKTIENGESELLSCHAFT

constituida y existente de conformidad con las leyes de

a corporation constituted and existing in conformity with the laws of

DE

domiciliada en

domiciled in

1. Müllerstr. 178, 13353 Berlin, DE

todos los derechos inherentes a dicha invención y que la citada Compañía queda facultada para solicitar en su nombre la patente correspondiente en la

all rights inherent to said invention and that the above mentioned company hereby is enabled to apply, in its name, for the corresponding patent in the

Dado y firmado hoy
en/in

Given and signed this at

1. [Signature]
2. [Signature]
3. [Signature]
4. [Signature]
5. [Signature]

AUTENTICACION NATARIAL (INDIVIDUO)

NOTARIAL AUTHENTICATION (INDIVIDUAL)

A los _____ días del mes de _____
20____
anti mi, Notario Público de compareció(eron)
personalmente
a quien(es) doy fe de conocer y me consta que
es(son) la(s) persona(s) firmante(s) del documento
que precede, y quien(es) tiene(n) capacidad legal
para otorgarlo.

On this _____ day of _____
20____
before me, a Notary Public of personally appeared
to me known, an known to me to bet he person(s) who
executed that foregoing document, and who has(have)
legal capacity ot execute it.

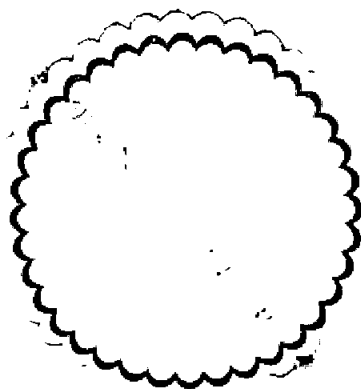
Nummer 1387 der Urkundenrolle für 2010

Aufgrund vor mir erfolgter Fertigung beglaube ich hiermit die vorseitigen Namensunterschriften von

1. Herrn Dr. Mario Jeske, geboren am 15. Juni 1972, wohnhaft Schneebacher Weg 20, 42699 Solingen,
2. Frau Dr. Friederike Stoll, geboren am 27. August 1969, wohnhaft Remscheid Straße 22, 40215 Düsseldorf,
3. Herrn Dr. Hartmut Beck, geboren am 05. September 1969, wohnhaft Lokomotivstraße 64, 50733 Köln,
4. Herrn Metin Akbaba, geboren am 03. Oktober 1974, wohnhaft Meygner Busch 46, 40880 Ratingen,
5. Herrn Dr. Ingo Flamme, geboren am 26. Oktober 1963, wohnhaft Auf dem Schmitten 1, 51580 Reichshof,

alle ausgewiesen durch Vorlage ihrer amtlichen Lichtbildausweise.

Wuppertal, den 04. August 2010




Dr. Philipp von Hoyenberg, Notar

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Land: Bundesrepublik Deutschland

Diese öffentliche Urkunde

2. ist unterschrieben von Notar Dr. von
Hoyenberg

3. in seiner Eigenschaft als Notar in
Wuppertal

4. sie ist versehen mit dem Stempel/Siegel des (der)
Notars Dr. Philipp Freiherr v. Hoyenberg,
Notar in Wuppertal

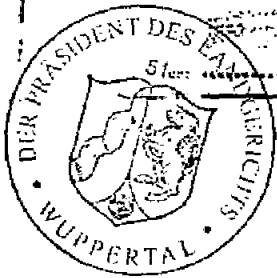
Bestätigt

5. in Wuppertal 6. am 09. AUG. 2010

7. durch den Vizepräsidenten des Landgerichts

8. unter Nr. 910 E-381/2010A

9. Stempel/Siegel: 10. Unterschrift:



Mielke

Traducción Oficial código: BAYER-CESIÓN30 de un documento escrito en inglés,
sellada por el suscrito Traductor Oficial, octubre 10 de dos mil diez, Bogotá, D.C.,
República de Colombia.

CESIÓN

Nosotros, los suscritos,

1. Dr. Mario JESKE
2. Dr. Ingo FLAMME
3. Dra. Friederike STOLL
4. Dr. Hartmut BECK
5. Metin AKBABA

En:

1. Schneebacher Weg 20, 42699 Solingen, DE (Alemania)
2. Auf den Schmitten 1, 51580 Reichshof, DE (Alemania)
3. Remscheider Str. 22, 40215 Düsseldorf, DE (Alemania)
4. Lokomotivstr. 64, 50733 Köln, DE (Alemania)
5. Meygner Busch 46, 40880 Ratingen, DE (Alemania)

Declaramos bajo juramento ser los únicos y verdaderos inventores del invento:

DIHIDROPIRAZOLONAS SUSTITUIDAS COMO INHIBIDORES DE HIF-
PROLIL-4-HIDROXILASAS

Silvio A. PUERTAS P.
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL - CESLES
Resolución No. 0941 - 30/08/96

También declaramos que cedemos, sin reservas o limitaciones, a favor de

1. BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT

Una corporación constituida y existente de acuerdo con las leyes de:

Alemania

Domiciliada en

1. Müllerstr. 178, 13353 Berlin, DE (Alemania)

Todos los derechos inherentes a dicho invento y que dicha compañía mencionada tiene capacidad para solicitar, a su nombre, la patente correspondiente en la República de Colombia.

Dado y firmado en

1. (Firmado) [Contraparte para Wuppertal, Alemania]
2. (Firmado) [Contraparte para Wuppertal, Alemania]
3. (Firmado) [Contraparte para Wuppertal, Alemania]
4. (Firmado) [Contraparte para Wuppertal, Alemania]
5. (Firmado) [Contraparte para Wuppertal, Alemania]

[Contraparte para Wuppertal, Alemania]



Silvio A. PUERTAS P.
TELÉFONO F. INTERPRETE OFICIAL - CIESLE
Registrado No. 7941 32/03/95 Medellín

Número 1387 del Registro de Escrituras para 2010

Con base en presentación hecha ante mí, certifico mediante la presente las firmas anteriores de:

1. Dr. Mario JESKE, nacido el 15 de junio de 1972, residente en Schneebacher Weg 20, 42699 Solingen
2. Dr. Ingo FLAMME, nacido el 27 de agosto de 1969, residente en Auf den Schmitten 1, 51580 Reichshof
3. Dra. Friederike STOLL, nacido el 5 de septiembre de 1969, residente en Remscheider Str. 22, 40215 Düsseldorf
4. Dr. Hartmut BECK, nacido el 3 de octubre de 1974, residente en Lokomotivstr. 64, 50733 Köln
5. Metin AKBABA, nacido el 26 de octubre de 1963, residente en Meygner Busch 46, 40880 Ratingen

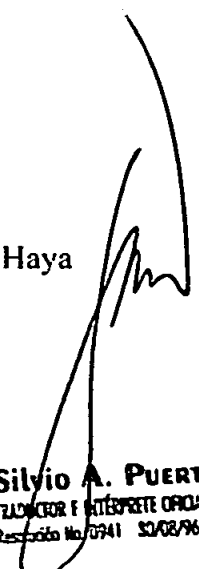
Todos identificados mediante presentación de su documento de identificación personal alemán.

Wuppertal, 4 de agosto de 2010.

(Firmado y sellado) Dr. Philipp von Hoyenberg, Notario

APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961 – Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961).

1. País: República Federal de Alemania.



Silvio A. PUERTAS P.
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL - EBELES
Resolución No. 07411 30/08/96 M. de Justicia

Este documento oficial

2. Fue firmado por Sr. Notario Dr. von Hoyenberg

3. En su calidad de Notario de Wuppertal

4. Está provisto del sello oficial de: Notario Dr. Philipp Freiherr von Hoyenberg,
Notario de Wuppertal

Certificado

5. En Wuppertal

6. El 9 de agosto de 2010

7. Por el Vicepresidente de la Audiencia Provincial

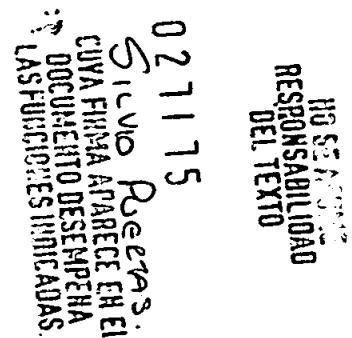
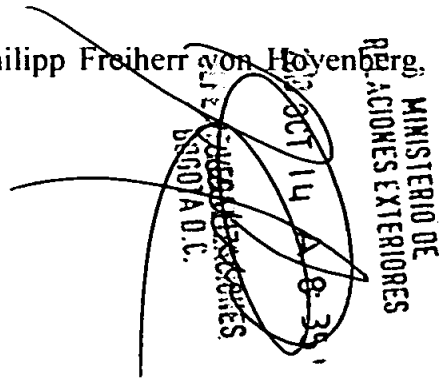
8. Bajo el No. 910 E – 381/2010 A

9. Sello: (Sellado)

10. Firma: (Firmado) Mielke

Traductor: SILVIO ALEJANDRO PUERTAS PINO

Resolución No. 0941 de agosto 30 de 1996 del Ministerio de Justicia y del Derecho




Silvio A. PUERTAS P.
TRADUCTOR E INTERPRETE OFICIAL - INGLES
Resolución No. 0941 30/08/96 Ministerio de Justicia y del Derecho